

BANCO CAMINOS, S. A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS – 2020

1º. Informe del Presidente.

El Sr. Presidente del Consejo de Administración se dirigirá a los Sres. /Sras., al objeto de informarles sobre la evolución de la entidad y del grupo en el marco del plan estratégico de la entidad y su grupo, haciendo mención de los logros obtenidos y al contexto actual.

2º. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estados de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estados de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Banco Caminos S.A. y de su Grupo consolidado que han sido objeto de informe de auditoría. Aplicación de resultados. Aprobación de la gestión social del ejercicio. Todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

2º.1 Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individual de Banco Caminos S.A.

Aprobar las cuentas anuales de Banco Caminos, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de Banco Caminos, S.A. en su reunión de fecha 3 de abril de 2020, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por KPMG Auditores S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Los estados financieros individuales han sido formulados bajo los criterios contables y formatos establecidos por el Banco de España.

2º.2. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo Banco Caminos S.A.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado de Banco Caminos, integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado Consolidado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de Banco Caminos, S.A. en su reunión de fecha 3 de abril de 2020 verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por KPMG Auditores S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Los estados consolidados cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" o "IFRS") y han sido formuladas, asimismo, bajo los criterios y formatos del Banco de España.

2º.3. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2019.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2019.

2º.4. Aplicación de resultados.

Se propone la siguiente aplicación de resultados del ejercicio 2019 para su aprobación:

Resultados 2019	Miles de euros
Beneficio antes de impuestos	11.217
Impuesto de sociedades	2.784
Beneficio después de impuestos	8.433

Aplicación de Resultados 2019	Miles de euros
Reserva legal (10%)	0
Reserva voluntaria (90%)	8.433
Total aplicación	8.433

3º. Aprobación de la modificación de los artículos siguientes de los Estatutos Sociales:

3º1. Modificación del artículo 16 (Efectos de la mora) de los Estatutos Sociales en cuanto a la sustitución de la mención al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Sociedad Unipersonal (Iberclear).

Se propone sustituir la mención al "Servicio de Compensación y Liquidación de Valores" por mención a la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Sociedad Unipersonal (Iberclear)." Iberclear es el resultado de la fusión del anterior Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y de la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.

3º2. Modificación del artículo 39 (Facultades de la Junta) apartado e) de los Estatutos Sociales para la actualización de facultades del Consejo de Administración de conformidad con el artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital reservando a la Junta la emisión de aquellas obligaciones que por ley han de ser exclusivas de este órgano. Y, en consonancia, la modificación del artículo 34 (Quorum) de los Estatutos Sociales.

El artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital establece las facultades reservadas a la Junta General, no encontrándose entre las mismas la facultad de emitir obligaciones, bonos u otros valores análogos, simples, hipotecarios, canjeables o convertibles, con interés fijo o variable, suscribibles en metálico o en especie, o bajo cualquier otra condición de rentabilidad o vinculación, modalidad o característica. Es por ello que se propone la actualización del artículo

39) apartado e), con objeto de que corresponda dicha facultad al Consejo de Administración, al amparo de lo establecido en el citado precepto. Consecuentemente, debe modificarse el artículo 34 de los Estatutos Sociales en cuanto a la delegación en el Consejo de tal facultad.

3º3. Modificación del artículo 47 (Miembros del Consejo) de los Estatutos Sociales en cuanto a la supresión de la figura del Consejero Adjunto al Presidente.

Se propone modificar el artículo 47 de los Estatutos Sociales con el objeto de suprimir la figura del Consejero Adjunto al Presidente. Consecuentemente, se procederá a la modificación de los artículos 35, 40, 52 y 59, y a la supresión del artículo 51 bis, con el objeto de eliminar las referencias a dicho cargo, armonizando el texto de los Estatutos Sociales. Esta eliminación se enmarca en la actualización progresiva y necesaria de los estatutos sociales a las reglas extendidas de buen gobierno corporativo.

3º4. Modificación del artículo 51 (Atribuciones del Presidente) apartados e) y f) de los Estatutos Sociales en cuanto a la supresión de funciones ejecutivas.

Se propone eliminar los apartados e) y f) del artículo 51 en aras de actualizar las facultades del Presidente del Consejo de Administración de conformidad con las necesidades de conformar su estatuto en línea con las recomendaciones regulatorias y de buen gobierno corporativo. En concreto se trata de las siguientes facultades: 1) ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones o Comités y; 2) nombrar y separar a los empleados del Banco, fijando el sueldo y gratificaciones que han de disfrutar.

3º5. Modificación del artículo 55 (Comisión Mixta de Riesgos) de los Estatutos Sociales en cuanto a los miembros de dicha comisión y su denominación.

Se propone la modificación del artículo 55 de los Estatutos Sociales con el fin de aclarar cualquier duda acerca de la interpretación que ha de dársele a este precepto estatutario, dejando claro que dicha comisión está compuesta exclusivamente por consejeros, sin perjuicio de que como en cualquier comisión, puedan ser invitados, para asistir técnicamente a dicha Comisión, los directores generales y el personal técnico que se estime sin ser miembros.

Asimismo, se propone modificar la denominación de la “Comisión Mixta de Riesgos” por “Comisión de Activo”, para eliminar cualquier duda respecto a las menciones regulatorias a comisiones de control de riesgos.

3º6. Modificación del artículo 69 (Publicación del acuerdo de reducción de capital) de los Estatutos Sociales a los efectos de incorporar la publicidad mediante web de la entidad.

En consonancia con lo establecido en el artículo 319 de la LSC se propone la incorporación de la publicidad del acuerdo de reducción de capital en la web de la entidad en lugar de en un diario de gran circulación en la provincia.

Se hace constar que la modificación de los Estatutos Sociales requiere la aprobación de Banco de España sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil. Por lo tanto, se propone, asimismo, y en particular, delegar en el Consejo de Administración, la realización y ejecución de las subsanaciones y modificaciones que instruya el Banco de España o autoridad competente al respecto, siempre que no sean sustanciales en cuanto al sentido de la propuesta.

4º. Ratificación, nombramiento, renuncia y/o reelección de Consejeros y/o Suplentes.

4º.1. Reelección de D. Mateo Velasco Arranz como Consejero

Se propone la reelección como Consejero de Banco Caminos S.A. de D. Mateo Velasco Arranz, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por un plazo de duración de seis años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

4º.2. Nombramiento de Don Francisco de Lera Losada como Consejero.

Se propone el nombramiento como Consejero de Banco Caminos S.A. de D. Francisco de Lera Losada, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por un plazo de duración de seis años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

4º.3. Nombramiento de Don Iñigo de la Serna Hernáiz como Consejero.

Se propone el nombramiento como Consejero de Banco Caminos S.A. de D. Iñigo de la Serna Hernáiz, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por un plazo de duración de seis años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

4º.4. Nombramiento de Don Baldomero Navalón Burgos como Consejero Suplente.

De conformidad con el artículo 216 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 39 de los Estatutos Sociales de Banco Caminos se propone el nombramiento como consejero suplente a D. Baldomero Navalón Burgos para el caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de los miembros el consejo de administración.

El nombramiento y aceptación de D. Baldomero Navalón Burgos como Consejero se inscribirán en el Registro Mercantil una vez producido el cese del anterior titular. La propuesta precedente cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

4º.5. Nombramiento de Doña Berta Barrero Vázquez como Consejero Suplente.

De conformidad con el artículo 216 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 39 de los Estatutos Sociales de Banco Caminos se propone el nombramiento como consejero suplente a D^ª. Berta Barrero Vázquez para el caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de los miembros el consejo de administración.

El nombramiento y aceptación de D^ª. Berta Barrero Vázquez como Consejero se inscribirán en el Registro Mercantil una vez producido el cese del anterior titular. La propuesta precedente

cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

5º. Aprobación, si procede, de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones. Aplicación Fondo Reserva Obligatorio.

5º. 1. Aprobación, si procede, de la propuesta del Consejo de Administración de prorrogar la imputación del excedente del Fondo de Reserva Obligatorio procedente de la transformación de Caja Caminos a Banco Caminos.

Se propone prorrogar la imputación del excedente de (1.998.750,00 €) del Fondo de Reserva Obligatorio procedente de la transformación de Caja Caminos, S. Coop. de Crédito a Banco Caminos, durante un periodo de cinco años más a los efectos de revalorización del precio de referencia de las acciones.

5º. 2. Aprobación, si procede, de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones.

El Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir **del 1 de julio de 2020**, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 19º de los Estatutos Sociales, cuarenta y dos euros y treinta y tres céntimos (42,33 €) por acción.

Se adjunta informe del auditor de cuentas sobre el que se fundamenta la propuesta sobre el precio de referencia de la acción de Banco Caminos.

6º. Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Se propone someter a la aprobación de la Junta General el Reglamento de la Junta General de Accionistas de conformidad con el artículo 41 de los Estatutos Sociales, que tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta General de Banco Caminos así como las reglas de funcionamiento de su convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo y ejercicio de los correspondientes derechos políticos con ocasión de su convocatoria y celebración todo ello con arreglo a lo previsto en la ley y los estatutos.

7º. Facultar al Consejo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), para que pueda ampliar el capital social mediante la emisión de un número máximo de hasta un millón (1.000.000) de acciones nuevas de idéntica clase y valor nominal unitario de siete euros con ochenta y dos céntimos (7,82€) y una prima de emisión de treinta y cuatro con cincuenta y un euros (34,51€) por acción, lo que equivale a un desembolso total de cuarenta y dos euros con treinta y tres céntimos (42,33€) por acción en una o varias veces y en cualquier momento en el plazo máximo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias, dejando sin efecto la delegación conferida por la anterior Junta de Accionistas y, modificación, si procede, del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar, en una o varias veces, en un número máximo de hasta un millón (1.000.000) de acciones nuevas de idéntica clase y valor nominal unitario de siete euros con ochenta y dos céntimos (7,82€) y una prima de emisión de treinta y cuatro con cincuenta y un euros (34,51€) por acción, lo que equivale a un desembolso total de

cuarenta y dos euros con treinta y tres céntimos (42,33€), sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General.

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General.

Se acuerda, asimismo, facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor del Consejero o Consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo conforme a lo previsto en el artículo 249.bis l) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se acuerda facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros de Banco Caminos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas y otorgar y formalizar cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de mayo de 2019, que, en consecuencia, quedará sin efecto.

8º. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de acciones propias de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y por un importe máximo de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) euros, con expresa facultad para proceder a su enajenación o amortización, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente.

Autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios posibles, para la adquisición derivativa de acciones propias de Banco Caminos, directamente o a través de sociedades de su Grupo, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

a. Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición.

b. Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, en una o varias veces, hasta por un importe máximo de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) euros.

c. El precio o contravalor: el precio de referencia de la acción que se fije en la Junta General Ordinaria correspondiente para que se aplique en las operaciones que tengan lugar a partir de la celebración de dicha Junta General hasta la siguiente Junta General, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.

d. Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Banco Caminos.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda enajenar las acciones adquiridas conforme a lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de mayo de 2019, que, en consecuencia, quedará sin efecto.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar, indistintamente, estas facultades a favor de cualquiera de los consejeros, del Secretario o Vicesecretaria del Consejo o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

9º. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente en consejero o consejeros que estime pertinente, en el Secretario o Vicesecretaria del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan. Realizar en nombre de Banco Caminos, Sociedad Anónima, cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible. Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo. Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.